

Ayuntamiento de Sedaví

Edicto del Ayuntamiento de Sedaví sobre aprobación de las bases reguladoras de las becas para la Escuela de Verano y Estiu Jove 2018.

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2018, aprobó las bases reguladoras de las de las becas para la «Escuela de Verano y Estiu Jove 2018» (Regiduría de Juventud y Transparencia) que se transcriben literalmente a continuación:

«BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA LA «ESCUELA DE VERANO Y ESTIU JOVE 2018»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy el concepto de ocio y tiempo libre está considerado como un elemento fundamental para medir la calidad de vida de una persona. De hecho, el ocio es un derecho humano: la Declaración de los Derechos Humanos de 1949 reconoce el “Derecho al Descanso y al Ocio” en su artículo 24. Por eso mismo, nadie puede estar privado del ocio por razones ajenas a la propia voluntad del individuo.

El desequilibrio económico existente en la sociedad actual nos hace realizar una reflexión de cómo afrontar el acceso de los niños y niñas de Sedaví al programa de la Escuela de Verano 2018. Uno de nuestros objetivos es apoyar a las familias, minimizar las diferencias económicas, y eliminar la causa económica como impedimento de acceso a este programa. Sin olvidar otros apoyos a las familias para afrontar en cuanto al ejercicio de la Escuela de Verano Municipal y el «Estiu Jove» sus responsabilidades, en la cura, la educación y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes así como medidas de apoyo para la conciliación de la vida laboral y familiar personal.

Las prestaciones económicas contenidas en esta convocatoria serían de carácter no periódico.

Artículo 1. Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas por las cuales tienen que regirse la solicitud y concesión de ayudas para los gastos de matriculación para la Escuela de Verano y “Estiu Jove” municipal 2018. Estas ayudas tienen como objetivo financiar parcialmente el coste que supone la inscripción de los menores de edad en esta actividad y favorecer la conciliación de la vida laboral de los padres o tutores de estos.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes:

Podrán ser solicitantes de ayuda económica los padres, madres o tutores de menores que hayan cursado en 2017/2018 entre primero de infantil y sexto de primaria (los dos inclusivamente), para la escuela de verano y de 12 a 17 años (Secundaria y bachillerato) para los participantes en el “Estiu Jove” que cumplan los siguientes requisitos:

- 2.1. Podrá solicitarse por cualquiera de los ascendientes, tutor/a, acogedor/a, guardador/a u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal.
- 2.2. Estar empadronado en el municipio de Sedaví.
- 2.3. No estar pendiente ningún miembro de la unidad familiar residente en el domicilio de referencia de justificar documentalmente ayudas económicas concedidas con anterioridad, dentro de esta convocatoria.
- 2.4. No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública.
- 2.5. Disponer de unos ingresos mensuales igual o inferiores a los señalados en la tabla.
- 2.6. Haber realizado el abono de la actividad según modalidad.

Artículo 3. Documentación a presentar.

Para la tramitación de la ayuda se requerirá la siguiente documentación:

- 3.1. Instancia de solicitud según el modelo normalizado.
- 3.2. Documento acreditativo de identidad (DNI, pasaporte..etc) del solicitante
- 3.3. Documentos acreditativos de los ingresos, si los hubiera, de los miembros de la unidad familiar de los dos últimos meses. Si no lo hubiera, certificado de ingresos de la prestación por desempleo.
- 3.4. En caso de que algún miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, no sea perceptor de ingresos económicos, deberá además aportar Certificado de Vida Laboral, actualizado a la fecha de la convocatoria.
- 3.5. Certificado del grado de discapacitado, o autorizar.
- 3.6. Declaración jurada de no percibir otro tipo de ingresos (rentas, alquileres, pensiones..etc).
- 3.7. Autorización para que el ayuntamiento pueda acceder a los datos tributarios de la unidad familiar necesarios para formalizar la beca.
- 3.8. Libro de familia.
- 3.9. Acreditar el número de cuenta bancaria o cuenta corriente del solicitante.
- 3.10. Cualquier otra documentación que se considere necesario.
- 3.11. Justificante del pago de l'actividad según modalidad
- 3.12. Ficha de los/las participantes
- 3.13. Tarjeta SIP de los/las participantes

Se entenderá como unidad familiar a los padres-madres o tutores y sus descendientes.

Artículo 4. Legislación aplicable:

Las ayudas que se concedan al amparo de estas Bases tendrán el carácter de subvención, se ajustan a la siguiente regulación:

- Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril de las bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificaciones de la Ley de bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y otras disposiciones de desarrollo.

Artículo 5. Régimen de concurrencia:

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en el régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Dotación presupuestaria:

Para hacer efectivo el programa, el Ayuntamiento destinará para el ejercicio 2018 la cantidad de 13.000 euros irán a cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

No obstante, el importe global máximo de las ayudas convocadas por la presente convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atenderlas, siendo prioritarios aquellos expedientes que tengan mayor puntuación

El importe de las ayudas será el determinado en el artículo relativo a cuantía de las ayudas,

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación y procedimiento

7.1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Sedavi junto con la documentación requerida. La tramitación se podrá efectuar tanto de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento, como de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Para efectuar la tramitación telemática se requerirá la firma digital con el fin de poder realizar la tramitación electrónica.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las vías administrativas contempladas en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes para la concesión de estas ayudas será del 11 de junio al 2 de julio del 2018.

7.3. Subsanaciones:

El órgano evaluador estudiará las solicitudes presentadas y propondrá conforme a los criterios de selección de estas bases de resolución concesionaria o denegatoria que en su caso corresponda. Se aplicará supletoriamente el previsto en el Art.23 y siguientes de la Ley 38/2033 de 17 de Nov. General de Subvenciones. En el caso de una solicitud que no contenga los documentos justificativos de los requisitos, o que a juicio del órgano evaluador, los documentos aportados sean insuficientes se dará al solicitante en término de 10 días hábiles para mejorar la suya solicitud. Pasado este término sin haberlos aportado o como consecuencia de que los documentos no sean suficientemente justificativos a juicio del órgano evaluador, se entenderá desistida la solicitud de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

7.4. Procedimiento de concesión:

El órgano evaluador

-Órgano concedido: Junta de Gobierno.

-Órgano evaluador. Estará integrado por: Alcaldía o Concejal delegado, Secretaría, Intervención, Tesorería y Técnico de Juventud.

Criterios de concesión y criterios de ponderación:

Concesión: siempre que se reúnan y acreditan los requisitos de los beneficiarios indicados en estas Bases.

Proposición delante del órgano evaluador:

La función del órgano evaluador se concreta en la interpretación de las siguientes bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso, procediéndose, desprendido del estudio mismo, a proponer a la Junta de Gobierno Local la resolución concesionaria o denegatoria que, si procede, corresponda.

La propuesta de concesión denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será elevada a la Junta de Gobierno Local para resolver.

Una vez resueltas las concesiones, se procederá a comunicar mediante el listado de las ayudas concedidas al tablero de anuncios del ayuntamiento.

Controversias de las presentes bases.

En caso de duda, resolverá el órgano concedido previo informe del Órgano evaluador.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda y baremación

Para la baremación de las distintas solicitudes, se tendrán en cuenta criterios económicos y socio-familiares, estableciéndose un baremo para cada uno de estos conceptos.

La puntuación obtenida será el resultado de la suma de los criterios económicos y socio-familiares, que serán los que determinen el orden de prelación de los beneficiarios de este tipo de ayuda económica, así como la cantidad subvencionada hasta agotar la partida presupuestaria consignada a este proyecto. La puntuación mínima con derecho a subvención, se establece en 20 puntos.

Para computar los ingresos económicos, se aportarán los justificantes de ingresos de marzo y abril del 2018 de todos los miembros de la unidad familiar.

Las unidades familiares, cuyos ingresos netos mensuales estén entre los límites establecidos en la tabla obtendrán los puntos que figuran en ella, según la composición familiar.

Unidad familiar	45 Pts.	35 Pts.	25 Pts.	15 Pts
1 adulto + 1 hijo/a	de 0€ a 1224.77€	de 1224.77€ a 1491.03€	de 1491.03€ a 1757.28€	de 1757.28€ a 2173.54€
1 adulto + 2 hijos/as	de 0€ a 1408.49€	de 1408.49€ a 1714.68€	de 1714.68€ a 2020.88€	de 2020.88€ a 2499.57€
1 adulto + 3 hijos/as o mas	de 0€ a 1592.20€	de 1592.20€ a 1938.34€	de 1938.34€ a 2284.47€	de 2284.47€ a 2825.60€
2 adultos + 1 hijos/as	de 0€ a 1592.20€	de 1592.20€ a 1714.68€	de 1714.68€ a 2020.88€	de 2020.88€ a 2323.07€
2 adultos + 2 hijos/as	de 0€ a 1831.04€	de 1831.04€ a 1971.88€	de 1971.88€ a 2324.01€	de 2324.01€ a 2676.13€
2 adultos + 3 hijos/as o mas	de 0€ a 2069.87€	de 2069.87€ a 2229.09€	de 2229.09€ a 2627.14€	de 2627.14€ a 3025.19€

Además debemos añadir los siguientes puntos:

Situación	Puntuación (por niño/a)
Por cada niño/a menor de edad	5 puntos
Por cada niño/a menor de edad con el 33% o más de discapacidad	10 puntos

Puntuación Global	Cuantía de la ayuda
Menos de 20 puntos	0 €
Entre 20 y 29 puntos	30 €
Entre 30 y 39 puntos	40 €
Entre 40 y 49 puntos	50 €
50 puntos o más	60 €

Artículo 9. Forma de pago

El importe de la subvención se transferirá a la cuenta bancaria indicado por el solicitante en la solicitud.

Artículo 10. El reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del otorgamiento de la ayuda hasta que se acuerdo la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

10.1. Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que los hubieron impedido.

10.2. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la prestación que fundamentaron su concesión.

10.3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases

10.4. Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Artículo 11. Compatibilidad o Incompatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con la obtención de cualquier otra para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, y entes privados adscritos a la misma finalidad.

Artículo 12. Notificación o Publicación y recursos.-

A las presentes bases se dará publicidad mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de anuncios del ayuntamiento, página web municipal (www.sedavi.es) y otros medios de comunicaciones locales.

Los acuerdos de concesión de las ayudas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. En los cuales se desestiman las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados. Contra los mencionados acuerdos podrá plantearse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde la notificación o publicación.

Artículo 13.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con aquello dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como las que sean requeridas posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Ayuntamiento de Sedaví. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso porque el Ayuntamiento de Sedaví pueda llevar a cabo el tratamiento de las mismas para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como por las de estadística, evaluación, seguimiento y por la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones de Juventud. La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas al artículo 14.6 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES explicados a partir de su publicación y recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES de esta publicación si no se hubiera formulado el recurso referido anteriormente. En el caso de haber interpuesto el recurso de reposición y haber recaído resolución en el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de DOS MESES a partir de su notificación. En el caso de no recaer resolución expresa frente el recurso de reposición, a partir del mes de la misma se podrá considerar desestimado el recurso, disponiéndose a partir de este momento de un plazo de SEIS MESES, para la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo.»

Sedaví, 22 de mayo de 2018.—El alcalde, Josep Ferran Baixauli Chornet.